

**RESOLUCION C.N.T.A. 21/15**  
**Buenos Aires, 15 de mayo de 2015**  
**B.O.: 22/5/15**  
**Vigencia: 1/4/15**

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas de los trabajadores ocupados en las tareas de riego presurizado, en el ámbito de la provincia de Catamarca.

**Art. 1** – Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de riego presurizado, las que tendrán vigencia a partir del 1 de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, en el ámbito de la provincia de Catamarca, conforme se consigna a continuación:

– Desde el 1/4/15:

	Por mes
Operador de riego presurizado	\$ 7.303,38

**Art. 2** – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun una vez vencido el plazo previsto en el art. 1, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

**Art. 3** – Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, que se establece en el dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la Cuenta especial de UATRE N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos del pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente resolución y por el término de dos meses.

**Art. 4** – De forma.